



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ

000000



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0073-2017-CM-MPC

VISTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, Calca, 06 de Junio del 2017



Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 0016-2017 de fecha 05 de Junio del 2017, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. GUIDO ALVAREZ CHAVEZ, contando con la asistencia de los Señores Regidores: C.D. Olger Peña Salas, Mgt Raúl Campana Lovon, Qco Marina Alosilla Salcedo, Mgt Iván Venero Ramos, Bach. Dharyl Guevara Vera, Sr. Jorge Zapata Quispe, Mgt Ángel Aguilar Contreras, Prof. Arturo Peña Guevara, Ing. Rolando Mora Barrientos. Informe Legal N° 226-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 29 de Mayo del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo de la Municipalidad, INFORME N°0067-2017-UPYMB-GM-MPCP de fecha 17 de Mayo del 2017 el Jefe de la División de Patrimonio y Margesi y Bienes CPC. Gertrudis Baca Tupayachi, remite adjuntando el Informe Técnico N°18 sobre Aprobación de Afectación en Uso de 01 Ambiente del Local del Mercado Central de la Provincia de Calca a la Oficina de Registro Militar N° 070/B/CALCA cuyo destino es el servicio público por un periodo de 02 años, renovable por un plazo similar, comprendido desde el 01 de Junio del 2017 al 01 de Junio del 2019 de acuerdo al Informe Técnico N° 18 de la Oficina de la División de Patrimonio y Margesi de Bienes.. Y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que.- La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 59°: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

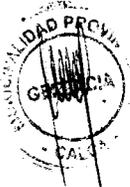
Que, el Reglamento de la Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, en los artículos pertinentes aplicables al caso materia de análisis establece: en su Artículo 10°: El Literal k.1 establece aprobar los actos de adquisición, administración y disposición. Así mismo en su Artículo 97°: Por Cesión en Uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la resolución que la aprueba. De igual forma en su Artículo 101°: La Afectación en Uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, para el uso o servicio público, debiendo establecer el mismo en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad.

Que el mismo cuerpo precitado en su Artículo 111°: El comodato de bienes estatales tiene carácter temporal y se realiza a favor de una entidad; por excepción debidamente sustentada, se podrá realizar a favor de un particular. Así mismo en su Artículo 112°: El plazo del comodato será de noventa (90) días calendario, como máximo, pudiendo prorrogarse por un plazo similar y por una sola vez.

Que, mediante FUT N°3844-2017 de fecha 27 de Abril del 2017, presentado por el Jefe de la ORMP N°070-B/CALCA Sr. Mario Huamán Justiniani, solicita Contrato de Comodato del Local de la ORMP N°070-B/CALCA, correspondiente al año fical-2017.

Que, mediante Informe Técnico N°18 el Jefe de la División de Patrimonio y Margesi y Bienes CPC. Gertrudis Baca Tupayachi, concluye que es necesario ordenar la administración de los locales de la Municipalidad, por lo que recomienda que el ambiente sea entregado a la ORMO N°070/B/CALCA/27.00, bajo la modalidad de afectación en uso, por el periodo de 2 años, renovable por un plazo similar.

Que, mediante INFORME N°0067-2017-UPYMB-GM-MPCP el Jefe de la División de Patrimonio y Margesi y Bienes CPC. Gertrudis Baca Tupayachi, remite adjuntando el Informe Técnico N°18, que sustenta la afectación en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



uso, de 01 ambiente del Local del Mercado Central, a la Oficina de Registro Militar N°070/B/CALCA, por lo que solicita opinión legal para su aprobación y emisión de la resolución respectiva.

Que, mediante Informe Legal N° 226-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 29 de Mayo del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo de la Municipalidad, OPINA Aprobar, la Afectación en uso de 01 ambiente del local del Mercado Central de la Provincia de Calca, a la Oficina de Registro Militar N°070/B/CALCA, cuyo destino es el servicio público, por un periodo de dos (02) años, renovable por un plazo similar, comprendido desde el 01 de junio del 2017 al 01 de junio del 2019, de acuerdo al Informe Técnico N°18 de la Oficina de la División de Patrimonio y Margesí y Bienes.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de Junio del 2017 se ha puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal los Informes de Vistos, instancia que luego de un amplio análisis y debate, finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente.

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma.

Que, estando al Proveído el Concejo Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del Art. 20° y el Art. 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta adopto por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO:
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Afectación en uso de 01 ambiente del local del Mercado Central de la Provincia de Calca, a la Oficina de Registro Militar N°070/B/CALCA, cuyo destino es el servicio público, por un periodo de dos (02) años, renovable por un plazo similar, comprendido desde el 01 de junio del 2017 al 01 de junio del 2019, de acuerdo al Informe Técnico N°18 de la Oficina de la División de Patrimonio y Margesí y Bienes.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Oficina de Patrimonio, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del artículo precedente del Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO.-HACER de conocimiento de la Oficina de Gerencia Municipal, y demás áreas para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE



CC
ALCALDIA
GM
PATRIMONIO
ORMP
ARCHIVOSEC GRAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE